## **LEY DE 9 DE ABRIL DE 1928**

**Empréstito.-** Autorízase su contratación por Bs. 1.000.000.—para la continuación de los trabajos de la Catedral de La Paz.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito, interno o externo, hasta la suma de un millón de bolivianos o su equivalente en moneda extranjera que se colocará al tipo corriente del mercado financiero para empréstitos bolivianos, con un interés que no exceda del 7% anual y una amortización del 1%, también anual.

Artículo 2º.—el producto neto del empréstito, que será percibido por la Junta Impulsora de la Obra de la Catedral de La Paz y depositada a intereses en el Banco de la Nación Boliviana, se destinará necesariamente a los siguientes objetos:

- a) Cuatrocientos ochenta mil bolivianos a cancelar el saldo de la cuenta corriente establecida en el Banco de la Nación Boliviana, correspondiente a la construcción de la Catedral de La Paz;
- b) Quinientos veinte mil bolivianos, deducidos los gastos de colocación del empréstito y otros, a continuar la construcción de dicha catedral.

Artículo 3º.—El servicio del empréstito se hará por el Tesoro Nacional, con los fondos procedentes de los siguientes recursos:

- a) Impuesto de *veinte centavos* sobre quintal métrico de géneros y mercaderías, importados o exportados del departamento de La Paz, en la proporción del 30% determinado por la ley de 14 de enero de 1919:
- b) La asignación permanente de Bs. 40.000.—anuales que reconoce el Presupuesto Departamental de La Paz a la Junta Impulsora de las Obras de la Catedral;
- c) Los excedentes de los recursos creados por las leyes de 4 y 23 de enero de 1919, después de cubiertos los servicios de los Bonos Sanitarios de The Ulen Contracting Corporation.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI .--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S. aacidental—Roberto Téllez Cronenbold, D.S ad-hoc.---Medardo Chávez S., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.— C. Romero.

Es conforme:

Juan Rivero T., Oficial Mayor de Fomento.